

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO NUEVE DE 1961

(Mayo 29)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ✓
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 23, Ordinal
4 de los Estatutos Orgánicos, y ✓

C O N S I D E R A N D O s:

- A) Que la Universidad Tecnológica ha iniciado sus tareas docentes en el presente año con la Facultad de Ingeniería Eléctrica, debidamente aprobada por el Acuerdo No. 41 de 17 de diciembre de 1.960 expedido por la Asociación Colombiana de Universidades, Comité Administrativo del Fondo Universitario Nacional, el cual fué legalmente refrendado por el Ministerio de Educación Nacional; -
- B) Que el Consejo Superior, conforme a solicitud del Consejo Directivo de esta Universidad considera que es indispensable la creación de las nuevas Facultades de Ingeniería Mecánica, e Ingeniería Industrial, como complemento de la de Ingeniería Eléctrica;
- C) Que la Ley 85 de 23 de diciembre de 1.960, atiende a la financiación permanente de cada Facultad que se cree en la Universidad Tecnológica de Pereira, con la suma de \$500.000.00 m.l., anualmente; ✓
- D) Que la misma Ley en su Artículo Primero establece la condición de que para gozar de este auxilio deberá presentarse al Ministerio de Educación Nacional la licencia de apertura de cada Facultad "dada por el Consejo Nacional de Rectores o por la entidad que lo represente" ; y ✓
- E) Que el Ministerio de Educación está elaborando actualmente el presupuesto de ese Ministerio para presentarlo al de Hacienda y luego sea incorporado en el que se lleve a las H.H. Cámaras Legislativas para su estudio y aprobación, y por lo tanto es urgente la obtención previa de esas licencias con el fin de que estas partidas puedan quedar incluidas en el presupuesto nacional para la próxima vigencia. ✓

A C U E R D A : (

ARTICULO PRIMERO: Créanse las Facultades de Ingeniería Mecánica e Industrial como parte integrante de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Estas dos nuevas Facultades deberán empezar a cumplir las funciones académicas, investigativas y Técnicas que se le han presentado a la Asociación Colombiana de Universidades (Comité Administrativo del Fondo Universitario Nacional), y en la forma que esta entidad las apruebe. ✓

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO NUEVE DE 1961

(CONTINUACION.)

ARTICULO TERCERO: Las funciones expresadas en el Artículo anterior empezarán a cumplirse en el año lectivo de 1.962.

ARTICULO CUARTO: El señor Rector de la Universidad hará las gestiones del caso ante la Asociación Colombiana de Universidades (Comité Administrativo del Fondo Universitario Nacional) con el fin de obtener la licencia de funcionamiento de estas Facultades de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 21 de mayo de 1.959 expedido por el Comité Administrativo del Fondo Universitario Nacional;

ARTICULO QUINTO: Una vez obtenida esta licencia y la refrendación del Acuerdo respectivo por el señor Ministro de Educación Nacional, el señor Rector procederá a conseguir del mismo Ministerio la incorporación en el Presupuesto del Ministerio de Educación del auxilio para el sostenimiento general de la Universidad y para cada una de las Facultades.

Dado en Pereira a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
FEDERICO DREWS CASTRO.

PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL:

Armando Escobar Muñoz
ARMANDO ESCOBAR MUÑOZ

JRM/hoh.

